REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL



¿QUÉ SON LAS ORGANIZACIONES FUNCIONALES?

Son organizaciones que tienen por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna.



A) REQUISITOS

- Interés de al menos 15 vecinas o vecinos residentes en la comuna.
- Deben ser mayores de 14 años.
- Acudir a la dirección de desarrollo comunitario para hacer partícipe a una o un ministro de fe.
- Asistir a secretaria municipal para:
- a. Disponer de un registro en el que se inscribirán las y los vecinos interesados.
- b. Disponer de estatutos.
- c. Identificación de un o una responsable de las tramitaciones, quien dará fe de los domicilios de las y los socios constituyentes.



B)DOCUMENTOS

- Estatutos para organizaciones funcionales
- Actas
 - a) Registro de directorio provisional
 - b) Conformación primera comisión electoral
- Oficios
 - a) Depósito de antecedentes de elección ministra(o) de fe o socia(o) de la organización
 - b) Registro de votantes
 - c) Registro de socias y socios
 - d) Certificación del ministro de fe



C) ACTOS A REALIZAR

- 1. Asamblea de constitución en presencia de ministra(o) de fe, día y hora.
- 2. Asistencia de al menos 15 vecinas y vecinos.
- 3. Registro de las y los vecinos con cédula de identidad presencial.
- 4. Constatación, por ministra(o) de fe, de la correspondencia de inscritos con cédula de identidad.
- 5. Responsable de tramitaciones certificará que quienes participen viven en la comuna.
- 6. Aprobación de estatutos.
- 7. Elección de directiva provisoria.
- 8. Fijación de la elección definitiva de directorio, entre 30 y 60 días de la presente fecha.
- 9. Elección de la comisión electoral que ha de estar conformada por tres socias y/o socios.
- 10. Acuerdo respecto de quién será la o el encargado de depositar los antecedentes en Secretaría Municipal.



D) TRAMITE MUNICIPAL

- 1. Quien quede a cargo depositará en Oficina de Partes municipal la documentación, dentro del plazo de 30 días, contados desde la asamblea constitutiva.
- 2. En Oficina de Partes entregará a la o el depositante comprobante de recepción de la documentación.
- 3. La o el secretario municipal certificará la constitución de la organización, a más tardar dentro de los 3 días hábiles siguientes de efectuado el depósito.
- 4. Entrega de certificado de personalidad jurídica.
- 5. No obstante, hecho entrega del certificado de personalidad jurídica, la o el secretario municipal podrá, en el plazo de 30 días, objetar la constitución.
- 6. De no haber objeciones la organización fijará el día de elección de su primer directorio.
- 7. En el que caso de existir objeciones, una vez superadas la organización podrá fijar el día para la elección de su directorio definitivo.
- 8. Frente a la objeción (es) la organización funcional tendrá un plazo de 90 días para responder, de no hacerlo o de no superarlas la organización caducará.



ACCIONES ORGANIZACIONALES

- 1. Realización de una asamblea general extraordinaria.
- 2. Difusión del acto conforme a sus estatutos.
- Funcionamiento de comisión electoral, que deberá es velar por el normal desarrollo de proceso eleccionario y de los cambios de directorio.
- 4. Plazo de inscripción de candidatas y candidatos será 10 días antes de la elección.



REALIZACIÓN DE ELECCIONES:

- Entre 30 y 60 días a contar de la fecha del depósito de la documentación.
- En caso de haber tenido objeciones, la elección se realizará entre los 30 y 60 día después de haberse superadas.
- En el plazo señalado también se elegirá a la comisión fiscalizadora de finanzas.
- En el proceso eleccionario la comisión electoral deberá:
 - a. Disponer del libro de socias y socios
 - b. Elaborar libro de sufragios
 - c. Disponer de cada candidata y candidato el papel de antecedentes.
- Quien presida, comunicará por escrito a la o el secretario municipal la realización de la elección con al menos 15 días hábiles de anticipación. De no hacerlo, la elección no tendrá validez.
- Depositar los antecedentes en Oficina de Partes municipal.



EN EL PROCESO ELECCIONARIO LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ:

- 1. Disponer del libro de socias y socios.
- 2. Elaborar libro de sufragios.
- 3. Disponer de papel de antecedentes de las y los candidatos.
- 4. Quien presida, comunicará por escrito a la o el secretario Municipal la realización de la elección con al menos 15 días hábiles de anticipación. De no hacerlo, la elección no tendrá validez.
- 5. Depositar los antecedentes en Oficina de Partes municipal.



El primer directorio recibirá el cargo por la comisión electoral, acto que a menos considerará:

- 1. La entrega de los libros y documentos que hubiere llevado o administrado.
- 2. Firma de acta que consigne la realización de este acto.

